

Expediente: **2104/16**

Carátula: **ACEVEDO ANGEL BENITO C/ SELEME MIGUEL ARMANDO S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27296667205 - ACEVEDO, ANGEL BENITO-ACTOR

90000000000 - SELEME, MIGUEL ARMANDO-DEMANDADO

27258430528 - SELEME, ELENA JOSEFINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

27255424675 - BERARDI, ALEJANDRA JOSEFINA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

90000000000 - BERARDI, MARTIN-HEREDERO DEL DEMANDADO

27296667205 - MOSQUEIRA, MARIA MARTA-POR DERECHO PROPIO

20231166492 - SELEME, JORGE DARÍO-DEMANDADO

27255424675 - SELEME, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

27255424675 - SELEME, ELENA-DEMANDADO

20231166492 - RODRIGUEZ VAQUERO, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

27258430528 - RAMAYO HERNANDEZ, MARIA BELEN-POR DERECHO PROPIO

27307283692 - BUENO, LUCIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2104/16



H105025766262

JUICIO: ACEVEDO ANGEL BENITO c/ SELEME MIGUEL ARMANDO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE Q005-2104/16.-

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.-

VISTO: para resolver el pedido de levantamiento de embargo y.

CONSIDERANDO

Mediante presentación de fecha 26/06/2025, la letrada Alejandra Josefina apoderado de la parte demandada, solicita se ordene el levantamiento de embargo resuelto en el Expte 2104/16-I 2.

A tal fin solicito se libre oficio al juzgado en familia y sucesiones de la 3° nominación (OGA Sucesiones 1°)

Manifiesta que ha dado cumplimiento con el pago de capital, y honorarios y acompañó las correspondientes boletas de aportes ley 6059.

Corrido traslado de ley la parte actora mediante presentación de fecha 27/6/2025 contesta el traslado corrido, allanándose en forma incondicional lisa y llana respecto al pedido de levantamiento de embargo peticionado por la demandada.

CONSIDERANDO

Que, analizada la cuestión traída a resolver, surge de autos principales que en mediante sentencia de fecha 28/10/2024 se resolvió lo siguiente "**I.- HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada, en**

consecuencia bajo responsabilidad del accionante, previa caución juratoria de ley y sin perjuicio de terceros, **TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO**, hasta cubrir la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 78/100** por capital, con más la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000)** para responder por acrecidas, sobre un bien inmueble ubicado en Entre Ríos de Leales, Fracción N° 3, identificado con la Matrícula Registral N° L-03043, cuyo Padrón Inmobiliario es el N° 285077, perteneciente al acervo hereditario en el juicio sucesorio del demandado, caratulado "WAIPE DE SELEME ELENA - SELEME MIGUEL ARMANDO C/ S/ SUCESION" Expte N° 1907/03. A sus efectos líbrese oficio OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE SUCESIONES N° 1, quien presta asistencia al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa Nom, a fin de que trabe el embargo ordenado, tomando nota y asentando el mismo en los autos correspondiente..."

Ahora bien, de las constancias de autos principales, surge que mediante sentencia definitiva de fecha 23/12/2024 se condeno a la demandada al pago \$3.567.850 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA), en concepto de capital y además se condeno al pago del 90% en concepto de honorario de la Dra. Maria Marta Mosqueira.

Consta en autos que el pago del capital condenado fue dado en pago (18/2/2025) y se libro la correspondiente orden de pago en fecha 28/2/2025 a favor del actor.

Con respeto a los honorarios de la letrada Mosqueira la parte demandada dio en pago los honorarios, como así también la de honorarios, librándose las correspondientes ordenes de pago en fecha 28/2/2025 y en fecha 01/7/2025.

En ese marco de situaciones, y habiendo percibido la parte actora como así también la letrada apoderada de la parte actora, la totalidad de las sumas condenadas, y habiéndose allanado lisa y llanamente a pedido de la demandada teniendo en cuenta que la parte actor fue la promotora del incidente, entiendo que no existe motivo alguno para que tal medida siguiera trabada, más aún teniendo en cuenta que tal medida puede resultar gravosa y perjudicial para la parte embargada.

En consecuencia, corresponde ordenar el levantamiento del embargo sobre *un bien inmueble ubicado en Entre Ríos de Leales, Fracción N° 3, identificado con la Matrícula Registral N° L-03043, cuyo Padrón Inmobiliario es el N° 285077, perteneciente al acervo hereditario en el juicio sucesorio del demandado, caratulado "WAIPE DE SELEME ELENA - SELEME MIGUEL ARMANDO C/ S/ SUCESION" Expte N° 1907/03.*

A sus efectos líbrese oficio OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE SUCESIONES N° 1, quien presta asistencia al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nom, a fin de que tome razón del levantamiento del embargo ordenado..."

Respecto de las costas procesales y honorarios, al no existir controversia, estimo pertinente eximir las a las partes (cfr. art. 61 inc. 1 del C.P.C.C. supletorio).

Por ello:

RESUELVO

I.- PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO sobre *un bien inmueble ubicado en Entre Ríos de Leales, Fracción N° 3, identificado con la Matrícula Registral N° L-03043, cuyo Padrón Inmobiliario es el N° 285077, perteneciente al acervo hereditario en el juicio sucesorio del demandado, caratulado "WAIPE DE SELEME ELENA - SELEME MIGUEL ARMANDO C/ S/ SUCESION" Expte N° 1907/03.*

A sus efectos líbrese oficio OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE SUCESIONES N° 1, quien presta asistencia al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nom, a fin de que tome razón del levantamiento del embargo ordenado.

II.-COSTAS y HONORARIOS: Eximir a las partes de costas y honorarios.

ARCHIVASE REGISTRESE Y HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 25/07/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fc3b72f0-694b-11f0-b593-f93f5bf47e83>